

DECRETO NÚMERO 000176
06 DIC 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES A UNAS OPERACIONES PRESUPUESTALES"

El Alcalde De Caldas en uso de sus facultades legales en especial en las autorizadas por la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, el decreto 111 de 1996, decreto 568 de 1996, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 006 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII de la Carta.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

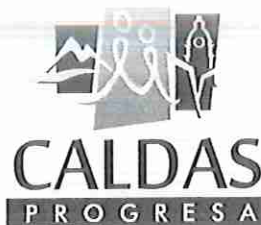
a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co> Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



F-CC-44
Versión: 3



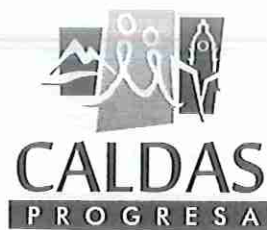
jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que se busca, bajo el principio de representatividad, la autorización mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal cuando:

- Se incrementan una o varias apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo en el Acuerdo Anual del Presupuesto Municipal, sin modificar el monto total del presupuesto. Lo que la ley denomina traslado presupuestal (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17, compilados en el artículo 80 del Decreto 111/96).
- Se incrementa el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo como resultado de incrementar uno o varios rubros de ingresos y apropiaciones de gastos lo que la ley denomina adición presupuestal (ver la legislación antes mencionada).

Que debe aclararse que estas modificaciones al Presupuesto son diferentes a los **ajustes a las cuentas, subcuentas y ordinales que se lleva en el anexo del Decreto de Liquidación del presupuesto**, situación en la que no se debe presentar a aprobación del Concejo Municipal siempre y cuando no se modifiquen los valores aprobados en el Acuerdo del Presupuesto General del Municipio. Dichos ajustes se realizan por decreto y se rigen en el Gobierno Nacional por el Decreto 568 de 1996 y en



las entidades territoriales por lo dispuesto en su estatuto orgánico de presupuesto.

Que el Decreto 568 de 1996 en capítulo VII. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Dispone:
"Art. 19.- El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

Art. 20.- El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar."

Que mediante solicitud al COMFIS el Secretario Técnico de OCAD Municipal solicitó sean revisados y ajustados los CDP 383 de 2019 (VF 201901) y 384 de 2019 (VF 201902) y compromisos 411 de 2019 y 410 de 2019, pertenecientes a los contratos 488 de 2018 y 489 de 2018 respectivamente, basado en los siguientes hechos:

Que actualmente, el Municipio está ejecutando los contratos 488 de 2018 y 489 de 2018 cuyo objeto corresponden a la ejecución de la obra e interventoría del proyecto *Construcción y mejoramiento de espacios y escenarios para el desarrollo integral deportivo profesional y recreativo fase I en el Municipio de Caldas, Antioquia*, con BPIN 2017051290001 y valor \$4.943.285.698.

Que el proyecto en mención, fue aprobado en OCAD Municipal el día 8 de junio de 2018, de conformidad con el Acuerdo No. 2 de 2018 del OCAD Municipal y las fuentes de financiación, se presentan a continuación:



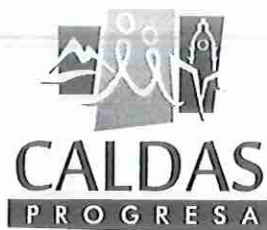
Fuente de financiación	Valor	Destinación
Recursos propios (RP)	\$ 2.851.540.231,4	Contrato obra para ejecución del proyecto
Recursos propios (RP)	\$ 318.711.155	Interventoría
Fondo de Compensación Regional (FCR 40%)	\$ 1.751.522.020,8	Contrato obra para ejecución del proyecto
Asignaciones Directas - AD	\$ 19.839.039,9	Contrato obra para ejecución del proyecto
Rendimientos Asignaciones Directas - AD	\$ 1.673.250,9	Contrato obra para ejecución del proyecto

En el proyecto se aprobó la ejecución de recursos de regalías por valor de mil setecientos setenta y tres millones treinta y cuatro mil trescientos once mil con seis centavos de pesos M/L (\$1.773.034.311,6) y la ejecución de recursos propios por valor de tres mil ciento setenta millones doscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos con cuatro centavos (\$3.170.251.386,4), de los cuales, tres mil millones (\$3.000.000.000) corresponden al empréstito aprobado por el Concejo Municipal en el Acuerdo 08 de 2017 y ciento setenta millones doscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos con cuatro centavos (170.251.386,4) a recursos propios.

Para tal fin, la administración contó con dos certificados de disponibilidad presupuestal – CDP, para la vigencia 2018 (contrato e interventoría) y dos para la vigencia 2019 (contrato e interventoría); y dos registros presupuestales – compromisos, para cada vigencia (contrato e interventoría). Los cuales se detallan a continuación:

000176

06 DIC 2019



Contrato de obra pública No. 488 de 2018

2018

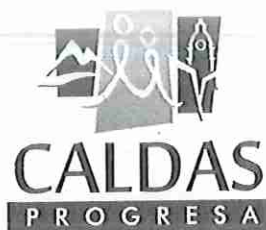
Tipo	Número	Fuente	Rubro	Valor
CDP	1257 de 2018	FCR 40%	81503	\$ 849.829.817
		RP	40504	\$ 1.000.000.000
Compromiso	2232 de 2018	FCR 40%	81503	\$ 849.829.817
		RP	40504	\$ 1.000.000.000
		RP	70504	\$ 1.873.052.522

2019

Tipo	Número	Fuente	Rubro	Valor
		RP	40504	\$ 1.000.000.000
CDP	383 de 2019 (VF 201901)	FCR 40%	81503	\$ 901.692.204
		RP	70504	\$ 1.873.052.522
Compromiso	411 de 2019	FCR 40%	81503	\$ 901.692.204
		RP	70504	\$ 1.873.052.522

000176

06 DIC 2019



Contrato de Interventoría No. 489 de 2018
2018

Tipo	Número	Fuente	Rubro	Valor
CDP	1349 de 2018	RP	40504	\$ 79.677.789
Compromiso	2231 de 2018	RP	40504	\$ 79.677.789

2019

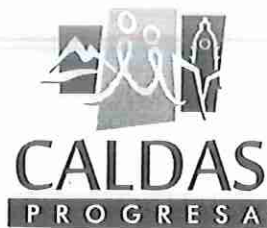
Tipo	Número	Fuente	Rubro	Valor
CDP	384 de 2019 (VF 201902)	FCR 40%	81503	\$ 191.763.677
		RP	70504	\$ 47.269.689
Compromiso	410 de 2019	FCR 40%	81503	\$ 191.763.677
		RP	70504	\$ 47.269.689

No obstante, los CDP y compromisos para la vigencia 2019 de ambos contratos, conforme la aprobación por el OCAD Municipal, debieron quedar de la siguiente forma:

Contrato de obra

Tipo	Número	Fuente	Rubro	Valor
CDP	383 de 2019 (VF 201901)	FCR 40%	81503	\$ 901.692.204
		RP	70504	\$ 1.851.540.231,2
		AD	81501	\$ 21.512.290,8
Compromiso	411 de 2019	FCR 40%	81503	\$ 901.692.204





	RP	70504	\$ 1.851.540.231,2
	AD	81501	\$ 21.512.290,8

Contrato de interventoría

Tipo	Número	Fuente	Rubro	Valor
CDP	384 de 2019 (VF 201902)	RP	70504	\$ 239.033.366
Compromiso	410 de 2019	RP	70504	\$ 239.033.366

Los pagos efectuados del proyecto, hasta el momento por rubro, se presentan a continuación:

Contrato	Rubro	Fondo	Pagos
488 DE 2018	01.2.4.01.40504	226	\$ 1.000.000.000
	01.3.1.14.81503	212	\$ 1.411.639.619
	01.3.1.21.70504	226	\$ 1.316.863.217
489 DE 2018	01.2.4.01.40504	226	\$ 79.676.599
	01.3.1.14.81503	212	\$ 188.421.164
	01.3.1.21.70504	226	\$ 47.269.689
Total Pagos			\$ 4.043.870.288

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

000176

06 DIC 2019



Que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión; realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Que la corrección prevista en el presente decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Caldas,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la secretaria de Hacienda a realizar los ajustes a los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales y subsanar las diferencias presupuestales que se hayan dado, los cuales deberán quedar de la siguiente manera.

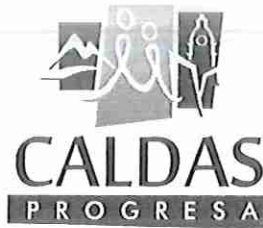
Contrato de obra

Tipo	Número	Fuente	Rubro	Valor
CDP	383 de 2019 (VF 201901)	FCR 40%	81503	\$ 901.692.204
		RP	70504	\$ 1.851.540.231,2
		AD	81501	\$ 21.512.290,8
Compromiso	411 de 2019	FCR 40%	81503	\$ 901.692.204
		RP	70504	\$ 1.851.540.231,2
		AD	81501	\$ 21.512.290,8

Contrato de interventoría

Tipo	Número	Fuente	Rubro	Valor
------	--------	--------	-------	-------





CDP	384 de 2019 (VF 201902)	RP	70504	\$ 239.033.366
Compromiso	410 de 2019	RP	70504	\$ 239.033.366

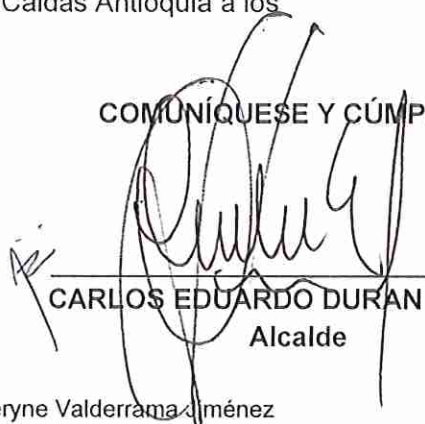
ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZADO los ajustes se deberán expedir en debida forma y realizar las modificaciones contractuales para claridad en el contrato respectivo como en el proceso de liquidación.

ARTICULO TERCERO: la Secretaria de Hacienda estará facultada para realizar todas las operaciones presupuestales que se requieran para darle cumplimiento a este ajuste presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el municipio de Caldas Antioquia a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó: Diana Cateryne Valderrama Jiménez
Vo.bo: Daniela Ruíz Ospina

06 DEC 2019